

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 240-16: MODIFICAR
ORDENANZA TARIFARIA 2375-CM-12.
COEFICIENTE CORRECTOR.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Genusso JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Se sugiere: "SE MODIFICA ...", continuando con la redacción original.

I.b) ANTECEDENTES

Se sugiere incluir la carta orgánica municipal.-

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

Sin embargo desde el área de asesoría contable se advierte la necesidad de una mayor fundamentación. El hecho de que el contribuyente plantee ante esta

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Ni a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

municipalidad que sus márgenes de ganancias son inferiores a las de otras actividades y que se está atravesando por un periodo de transición económico negativo, es una situación que no solo afecta al sector demandante de una reducción en la TISH sino a la economía regional en su conjunto. Ello implicaría que se analice con mayor profundidad los costos de la actividad y con la documentación que lo respalde, poder tomar la decisión de reducir la carga tributaria.-

I.d) ARTICULADO

ART 1.º Plantea una reducción del coeficiente corrector al 25 % para el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE HERBORISTERIA que actualmente es del 50%. Sugiero analizar el impacto en la proyección de la TISH (ver apartado cálculos).

Cálculos.

Ordenanza 2374 –CM-12


ARTÍCULO 134.º “CÁLCULO DE LA TASA. La tasa se determinará a través de una fórmula polinómica que respeta los principios de generalidad, progresividad, igualdad y proporcionalidad integrada por las variables que seguidamente se describen.

Fórmula TISH: [(“Mm” x “AG”) –“ D”] x “Cz” x “Ctc” x “Cc”

Cc = Coeficiente Corrector por rubro de actividad, valor numérico a aplicar sobre el monto resultante tras realizar el cálculo descrito en el punto anterior.

Fórmula TISH: [(“Mm” x “AG”) –“ D”] x “Cz” x “Ctc” x “Cc”		
Escenario actual (montos estimados a modo de ejemplo)		
Mn	\$ 2.000.000 (monto facturado mensual)	\$ 4.688,70
AG	0,5%	
D	13,4% (21 A 30 EMPLEADOS ACT COMERCIAL, GRANDE)	
Cz	1,07 "1"	
Ctc	1,012 pequeño comercio	
Cc	0,50	
Escenario proyecto (montos estimados a modo de ejemplo)		
Mn	\$ 2.000.000 (monto facturado mensual)	

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Ni una sola vida por la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

AG	0,5%		\$ 2.344,35
D	13,4% (21 A 30 EMPLEADOS ACT COMERCIAL, GRANDE)		
Cz	1,07 "1"		
Ctc	1,012 pequeño comercio		
Cc	0,25		
Resumen			
50%		25%	PÉRDIDA DE RECAUDACION
			50%

El art.2.º implica que las modificaciones que el proyecto introduce, entran en vigencia a partir de su promulgación, que es una incertidumbre; dependerá de la fecha de sanción del departamento deliberante y promulgación del departamento ejecutivo. Allí la autoridad de aplicación debe aplicar al caso concreto que periodo mensual incluye el nuevo cambio, en caso de ser promulgado. Se advierte que el proyecto Nro. 239/16 contiene una aplicación retroactiva de la nueva norma.-

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 101 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 085-ALCM-16

JGE/mm